Capitán Víctor Lafuente N° 574 c/ Pitiantuta
Telefax: (021) 452 431
Email:sec.admin@ej.org.py

CONTRATO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA DESARROLLO DE AULA VIRTUAL POR INTERNET

Entre, el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, (denominado en adelante LA INSTITUCIÓN), representado en este acto por el **Abog. Cristóbal Sánchez**, con domicilio legal en Mcal. López N° 410 esquina Paí Pérez, por una parte, y por la otra, el Sr. Félix Ferrer Ortellado Esteche, representante legal de la Empresa **ASESOFT – ASESORÍA Y SOFTWARE** (denominada en adelante LA EMPRESA), con domicilio comercial de calle Carlos Maidana N° 22 entre Capilla cue y San Felipe, de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios de Telecomunicaciones para el Desarrollo de Aula Virtual por Internet, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: Obligaciones de LA EMPRESA

1.1 LA EMPRESA se obliga a proveer a LA INSTITUCIÓN un servicio de Aula Virtual que será implementado a través de un espacio virtual implícito en la Página Web de la institución que será destinado a la capacitación de alumnos de la Escuela Judicial conforme a los requerimientos técnicos y académicos de los docentes, vigente durante las 24 horas, todos los días de la semana, conforme a los adelantos tecnológicos en las áreas de comunicación e informática.----------
Los detalles del servicio que se brindan en el aula virtual y su funcionamiento así como las condiciones de uso de la misma, se detallan en la hoja de propuesta presentada por LA EMPRESA en su carta oferta y en las especificaciones técnicas aprobadas para la presente contratación.----------

1.2 LA EMPRESA se obliga a proveer el servicio contratando al personal técnico necesario para brindar los servicios objeto de este contrato, siendo responsable en exclusividad de dicha contratación, de las remuneraciones y de las obligaciones laborales emergentes de la misma.----

1.3 LA EMPRESA se obliga a dar asistencia técnica a los funcionarios que la Escuela Judicial designe mientras dure la vigencia del presente contrato y cuantas veces LA INSTITUCIÓN la solicite.----------

1.4 LA EMPRESA se obliga a capacitar a los alumnos, funcionarios y docentes sin limitación en la cantidad, lugares y horarios que LA INSTITUCIÓN lo solicite conforme a los requerimientos de sus actividades operativas.----------

1.5 LA EMPRESA se obliga a proveer el servicio para los cursos que LA INSTITUCIÓN habilita en la capital de todas las localidades del interior del País conforme al calendario académico de la Escuela Judicial durante la vigencia del presente llamado.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de LA INSTITUCIÓN

2.1. LA INSTITUCIÓN proveerá los datos necesarios para habilitar a los participantes de este espacio virtual.----------

2.2. LA INSTITUCIÓN es responsable de quienes habilita para el ingreso a este espacio virtual. ---

2.3. LA INSTITUCIÓN designará a un coordinador para las comunicaciones entre LA INSTITUCIÓN y LA EMPRESA.----------

2.4. LA INSTITUCIÓN abonará a la empresa los montos acordados en las fechas y plazos estipulados en el presente contrato. ----------

Capitán Víctor Lafuente N° 574 c/ Pitiantuta
Telefax: (021) 452 431
Email:sec.admin@ej.org.py

2.5. Los contenidos académicos, administrativos y de especialidad, serán proveídos a LA EMPRESA por LA INSTITUCIÓN quien nombrará un responsable a tal efecto y la carga, actualización, seguimiento y supervisión de los datos deberán ser inmediatas, sin limitación de la cantidad de usuarios.----------

CLAUSULA TERCERA: Plazos del servicio.

El presente contrato tendrá validez desde el 14 de setiembre de 2012, hasta el 14 de julio de 2.013.----------

CLAUSULA CUARTA: Costos del servicio.

El costo total establecido por la prestación en el presente contrato es de Gs.112.000.000 (Guaraníes ciento doce millones) y su detalle será conforme al siguiente cuadro:

Planilla de Precios									
Ítem	**Cód. De Catálogo**	**Descripción**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Precio unitario (iva incl.)**	**Precio total (iva incluido)**
1	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Asunción Sección A	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	5	2.000.000	10.000.000
2	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Asunción Sección B	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	5	2.000.000	10.000.000
3	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Ciudad del Este	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	4	2.200.000	8.800.000
4	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Villarrica	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	4	2.000.000	8.000.000
5	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Caacupé	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	4	2.000.000	8.000.000
6	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Pedro Juan Caballero	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	4	2.200.000	8.800.000
7	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Caaguazú	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	4	2.000.000	8.000.000
8	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Carapegua	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	6	2.000.000	12.000.000
9	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Coronel Oviedo	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	6	2.000.000	12.000.000
10	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Saltos del Guaira	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	6	2.200.000	13.200.000
11	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Encarnación	EVENTO	No Aplica	No Aplica	Mes	6	2.200.000	13.200.000
TOTAL									112.000.000

Capitán Víctor Lafuente N° 574 c/ Pitiantuta
Telefax: (021) 452 431
Email:sec.admin@ej.org.py

CLAUSULA QUINTA: Forma de Pago

5.1 Para el pago, LA EMPRESA deberá presentar una factura a crédito.----------
5.2. El monto total establecido para el presente contrato, será abonado de la siguiente forma:
- Gs. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones) con cargo al presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el Ejercicio Fiscal 2012.----------
- Gs. 32.000.000.- (Guaraníes treinta y dos millones) con cargo al presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el Ejercicio Fiscal 2013.----------
Los pagos podrán ser efectuados de una sola vez o en pagos parciales de conformidad al Plan Financiero aprobado para LA INSTITUCIÓN por el Ministerio de Hacienda y a la disponibilidad presupuestaria.----------

CLAUSULA SEXTA: Rescisión

6.1 En caso de que algún pago adeudado por LA INSTITUCIÓN a LA EMPRESA por los servicios objeto de éste contrato, no fuera efectuado dentro de los noventa días de su vencimiento, la empresa tendrá derecho a rescindir este contrato, quedando LA INSTITUCIÓN obligada a abonar los meses atrasados.----------
6.2. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a LA INSTITUCIÓN para rescindir el contrato, por responsabilidad de LA EMPRESA:

a) Que LA EMPRESA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude de LA EMPRESA;
c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible;
d) El incumplimiento de cualquiera de los puntos mencionados en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, en cuyo caso LA INSTITUCIÓN, sin necesidad de interpelación alguna, notificará a LA EMPRESA la rescisión del presente contrato.----------

El presente contrato y sus anexos debidamente firmados, constituyen el completo acuerdo y mutuo entendimiento entre las partes involucradas y sustituye todo acuerdo anterior entre las partes, oral o escrito. Este contrato no podrá ser alterado modificado, enmendado ni anulado excepto por documentación escrita y firmada por ambas partes.----------

Las partes concuerdan con todos los términos y condiciones descriptas en este contrato. En señal de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 14 días del mes de setiembre de 2.012.----------

FÉLIX FERRER ORTELLADO ESTECHE
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA ASESOFT – ASESORÍA Y SOFTWARE

ASESOFT - Asesoría & Software

CRISTÓBAL SÁNCHEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA